



Deseo de... para... año... de... a...
 de... de...
 Don... de...
 Don... en la...
 Guarda celador del Chaparral de la Dehesa...
 debe abandonar el arbolado en...
 la corporación... lo suspende y
 nombra como... en su lugar, a...
 con brevedad...
 de... y...
 en el...
 del...
 que...

An...
 Pedro...
 Manuel...
 Señal del...
 que...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

non accep. y su
rem...

In Villagomalo a veintiseis del mismo mes y año, no-
tifique el nombram^{to}. que antecede, a Alfonso-
Julio de esa veindad; y entendido lo acepto, y
Juró conforme a d^{ca}. salavita del S.^{ro} Presid^{te} e Ord.mat^{to}.
de desempeñar lo fid^{to}. evitando y denunciando daños en el
arbolado, y demas cosas atenciones. No firmo por no haber
ver. según se manifiesta y lo hizo su m^{ra}. reg. doy fe =

Alvaro
Alfonso Juliano

En la v. de Villagomalo a veintidos de febrero de mil ochoc^{ta}.
treinta y cinco: Los mismos señores señores con su asistencia
y la de D. Gabriel Montano y Corrella cura, por dio de la parro-
quia de esta v. y veintidos en la S^{ta}. de Obispos, la nomi-
nacion de Mayordomos de caserios, predicador suaresmal,
y receptor de pulas, y el con. ap. ven su virtud lo se-
ñalaron en la forma siguiente =

Por Mayordomo de caserios = a Martin Malfo de Domo-

de esta v. y caserios, a D. M. de totado =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =

De esta v. y caserios = a Juan de la Cruz =





SELO 4.^o
40 MRS

AÑO DE
1835

... y acordando se publique en los tablones de esta Diputación en el primer día de cada mes de la presente, haciendo una al de San Juan, y que se le dé el visto al Sr. Jefe de la Guardia Nacional de Ciudad Com. de Badajoz, firmando los señores Jefe y señalando lo que se acordó, de que doy fe = Jefe = Capitan =

[Faded signature]
Señal + del Sr. Jefe
Juan María Gamero = Manuel Lopez
Señal + del Sr. Dip.
Pedro Carballedo = Juan Montano
Jose Lopez
Vicente

Notas Se dispuso la lista para la publicación de los nombres que expresa ante el Sr. Jefe de la Guardia Nacional de Ciudad Com. de Badajoz, de que doy fe = Jefe = Capitan =

Acuerdo de la Diputación de Badajoz de 15 de Mayo de 1835. En virtud de lo acordado en la sesión de 15 de Mayo de 1835, se acuerda que se publique en los tablones de esta Diputación en el primer día de cada mes de la presente, haciendo una al de San Juan, y que se le dé el visto al Sr. Jefe de la Guardia Nacional de Ciudad Com. de Badajoz, firmando los señores Jefe y señalando lo que se acordó, de que doy fe = Jefe = Capitan =

de a esta Sannacion por que carecen en el dia de Serrandad de
solbenias y p. d. h. con unido una indolencia bien
perjudicial, acordando sus mras. se les notifique

al Sr. de Lerma Mayor como que fue deliados
fabrica y ad. de Lerma y de Segun Santiago en el termino

de ejercer via Sur alcames y de la Serrandad de las dhas.
pues se conformar en sus. Se previene del apertorio de invocar

de la república de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
con los Mayor como de la Serrandad de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma
de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma y de Lerma

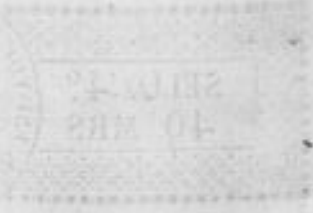


Como Preceptor de Sumarios de la Santa Cruzada del presente año;
 Recibi de los Sres de Argonm. de esta P. (p.ª) su distribución a los fieles
 los siguientes =

	<u>Sumarios</u>
De libros, docientos cinquenta	250-
De difuntos, cuarenta	40-
De composición, dos	2-
De Sancionis retención, uno	1-
F. de quinta, otro	1-
De Indultas retención, cinco	50-
	<u>391-</u>

El total es de trescientos noventa y uno, los que entregaré a los fie-
 les que los pidan en la forma prevenida por Intencion, y el
 producido de su limosna, tambien presentare a su debido tiempo,
 con los Sobranes y docum. que en este caso se exige obligandome
 con mi persona y vien. a su cumplimiento. Villagomul 27 de
 Febren de mil ochoc. treinta y cinco =

Joaquín Prieto



Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or title, written in a cursive script.

Handwritten word or phrase, possibly a section header.

A list of handwritten entries, possibly names or titles, arranged in a column with horizontal lines separating them.

ACE

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

Deposito de Impion-
El Pito-
Guarda de la Dehesa-
Alguacil-
Fanzadores de don-



Fuero y vaguen reconosido el 29 de Sep. de 1835 =

El fono lorchudo fue obsequiado en un año de trigo
en media fanega de trigo, mitad aón, y la otra
en el verano de la p. proximo =

Entrada en el foro las de octubre, le llamando
la lancha =

Escuras lancha de lancha =

Si entraba una vez la lancha en el radio de 12 =
leguas, p. las de octubre. Salida de lancha de lancha de lancha
dueño, dándole noticia a las 2 de lancha =

Los. Pedro flores, Fran. lancha, y lancha
García =

Entrada a lancha en el año de lancha un lancha de lancha
de lancha mayo p. lancha la lancha =

Moscaro
Die

1873

El Sr. D. Juan de Dios...

...de la ciudad de Badajoz...

...de la ciudad de Badajoz...

...de la ciudad de Badajoz...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Septiembre, de veintidós de mes de Agosto: Los señores D. Manuel Suarez
de Figueroa y Pedro Suarez Paredes, Alcaldes ordinarios p.^a S. M. y D. Juan de
Trujillo, vicario habido, y D. Juan de la Cruz, Regidor de principal forma de D. Manuel
Lopez, y Pedro de la Blanca de la Villa de Badajoz, con D. Juan de la Cruz, y D. Juan de
el Ayuntamiento de Badajoz, conminados con mi consentimiento en sus Comisiones
en virtud de su correspondencia (previa a la citacion antecedente) deservida en virtud de
D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz, p.^a la Eleccion de fun-
cionarios que las ocuparan en sus empleos respectivos; segun la Ley no binima sanc-
cionada p.^a S. M. de 2 de Mayo particular; por el qual (y otras de convocacion que
tambien tienen efecto) se comprometa la mayoria de votos que debiendo
por los señores D. Manuel Suarez, en los elegibles en D. Manuel Suarez, Santiago D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, Pedro Flores, D. Juan de la Cruz, y Victor y Fran-
co de la Cruz, p.^a Regulares y Procurador, segun el veintidós, yendo duplicada
con el fin de la ley anterior, nombrados en su empleo, por no resultar lo-
comunicados, con mayoria absoluta de votos. Segun expone el D. Manuel
de la Cruz, p.^a la Cruz, del Ayuntamiento, adhiriendo a lo que se ha de
de que en el no llega a la mayoria de votos que se pide, y en el caso
de voto tercer, y articulo diez y seis del H. Decreto, tratando de lo que
no saben firmar p.^a el empleo de Regidor; a quienes no debiesen obice
alguno que les impida el servicio de su empleo, ni han resultado
Reclamacion. Habiendo el dia que los conminados; y acordaron se libre tes-
timonio literal de esta Acta al Sr. Presidente de esta Corporacion, p.^a

que se hizo en su oficio al ^{de las cosas} no civil re ena Pro. y que
en su vista recoga la determinacion que en su
su agrado Superior = Concluyeron sus mros =
firmaron y señalaron segun acostumbrado =

que doi fee = Ena e lid = lasa = Los diez = Sobred lid = En ul. = cuatro =
todo y = Ena e lid = con Joré Lopez vicario = En m. = diez y = valo =

[Handwritten flourish]

Manuel Lopez
Jose Lopez
Narciso
Antonio
Mariano Nieto
Mariano

Señal. del Sr. Dip. don el del Sr.
Juan Matallana = Diputado, Pedro
Carablanca =

Con la misma fecha de el termino de la relacion varanue del l'opid.
de l'elion, y al hora del atiendo am. con el Sr. vicario en d'ello
cuando mat. y en un que, entre tanto de cinco dias al Sr. o'he.
breve, con las diez cosas, y oficio de venario al go no civil,
de que doi fee =

Mariano



Ayuntamiento.

Se ha recibido en este Ayuntamiento
un real cédula por la que se
reparte para el sueldo de un
sacristán que se cobra con
su sueldo de 11 real anual y
seis cuartos al artículo 2º del
Real Decreto de 28 de Julio
último.

Dispuso en 10 de Julio
de 1874

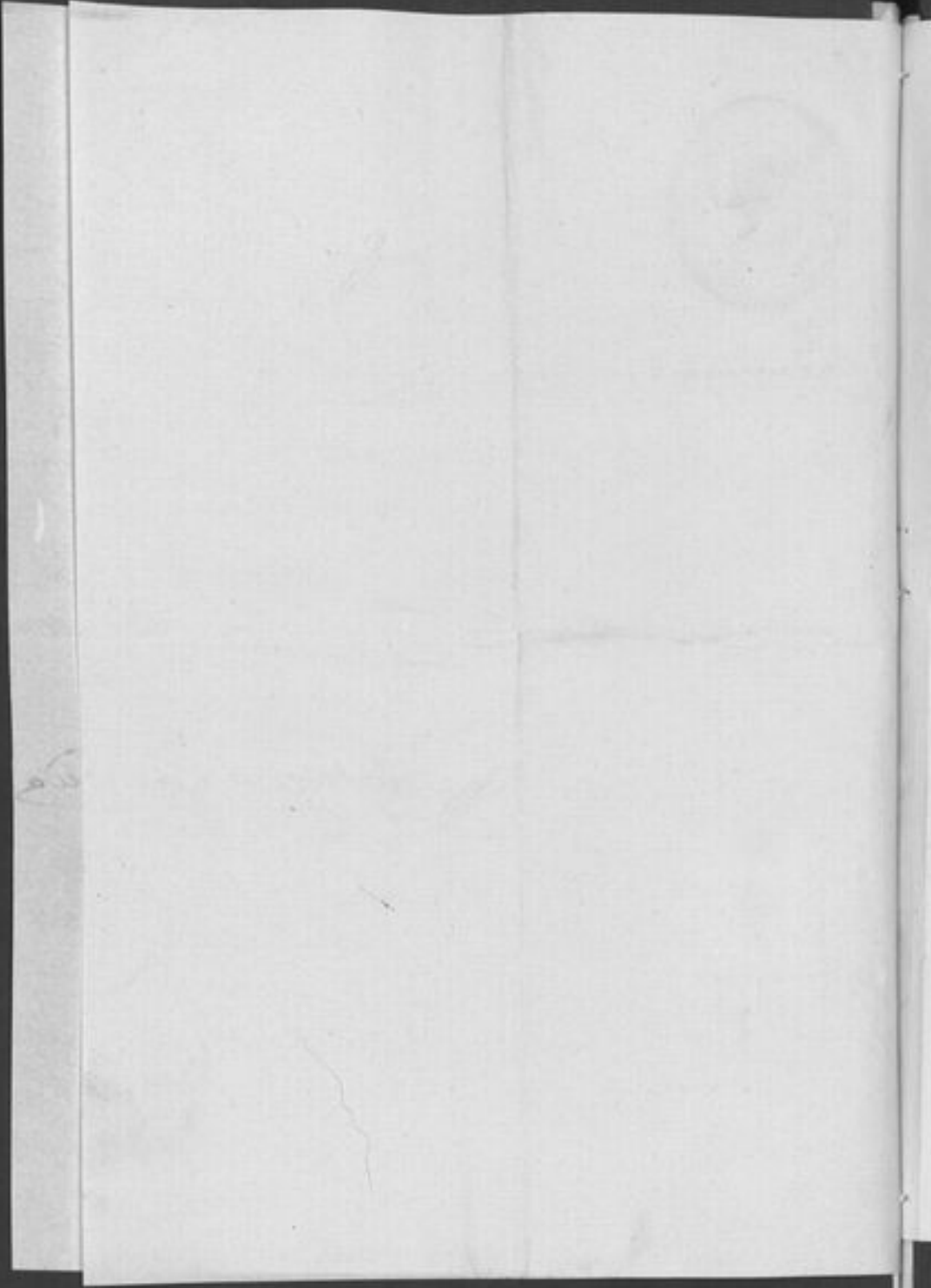
Castano Zorrilla

A. Carr. y Ag. de Villagorriale



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]





Ayuntamiento.

Examinada la propuesta
& Bases p.^a el nuevo ayun-
tamiento de sab.^a he venido
en aprobarlo, y en virtud
nombrar con arreglo al R.^o
Decreto de 29, de Julio ult.^o
para Alcalde à Manuel

Suarez =

Para ten.^{te} Santiago S. S. S.

Crubacho =

Para Reg.^o 1.^o Mateo Vivas

Para 2.^o Anisio Carabarro

Para 3.^o Pedro Flores

Para 4.^o J.^o Pedro Cailla.

Lo que digo à V. para q.^e en
el preciso termino de 24 ho-
ras despues de recibida es-
ta orden lo comuniquen
à los interesados, y comb-
caudor en ayuntam.^{to} ple-
no, le den porción de



su respectivo destino
previo el juram.^{to} preucido
sin que o bien los reclamantes
querer u temporegan, p.^o los
electos u otras personas,
ni la circunstancia de ha-
llarse uno o mas de los
mismos ausente. A del
cumplim.^{to} de esta orden
darán V. V. aviso.

Din. que. a V. V. m. d.
Bad. 5. de Octubre de 1895.

Cayetano Quiñero

CV
V. V. te. al ayuntam.^{to} de Villagorral -

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

En repetidos Decretos
para el fomento, promoviendo
en particular las costumbres
puras y seguras, y de
abito y otros, para
de la misma, para
mas a mas, a los
mismos, y otros. Del
cumplimiento de los
decretos de Maria
Dios sea en todo
y por todo.

Auto) Lavón Superior que amer. recibida por
el conde de esta dia, se mira en el Libro Ca-
pitular coniente, y p.ª. Se ejecucion de-
parará del Excmo. en la forma acor-
dada con brevedad p.ª. mañana des-
pues de esta de teneria, con el fin de poner
la en ejecución en Sala Capitular, cuando

CV
V.ª

